

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 13 de diciembre de 2019

Núm. Ext. 498

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO DE DESTINO DGPE/SBI/009/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, QUE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN RESULTANDO II, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ VASCONCELOS" CON CLAVE EN TRÁMITE.

folio 1412

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

folio 1482

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.

folio 1483

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN.

folio 1484

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, PARA REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS Y DEL INFORME DE ASUNTOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

folio 1485

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

folio 1486

LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA.

folio 1481

ACUERDO ESPECÍFICO 19/2019, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CIUDADANOS JESÚS ALBERTO ROSALES GARCÍA, MARÍA DEL ROSARIO CRUZ OLARTE Y BRENDA GUADALUPE SALAZAR BASTÍAN.

folio 1490

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo, Contralor General de la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 108 fracción II, inciso s) y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 396, 397, 398 fracción XXII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

- I. Que las atribuciones que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su Reglamento, facultan al Contralor o Contralora General de la Fiscalía General del Estado a Expedir constancias de No Inhabilitación, tomando en consideración que resulta necesario establecer el marco de legalidad con el cual se cumplan los objetivos que señala el Sistema Nacional Anticorrupción y con la finalidad de atender las solicitudes de expedición de Constancias de No Inhabilitación, de quienes pretendan ingresar al servicio público, previo a su nombramiento o contratación en las diversas áreas de la Fiscalía General del Estado, y que la emisión de la constancia de No Inhabilitación para las personas que la solicitan, contribuye al cumplimiento de la visión de la Fiscalía General, toda vez que con dicha constancia, se acredita que el solicitante -no se encuentra inhabilitado- para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo anterior he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la expedición de constancias que acrediten la existencia o inexistencia de registro de inhabilitación en la base de datos que para tal efecto lleva la Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación adscrita a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Contraloría General**, a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- II. **Subdirección**, a la Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación.
- III. **Lineamientos**, a los Lineamientos para la expedición de Constancias de No Inhabilitación de la Fiscalía General del Estado.

- IV. **Constancia**, al documento en donde se plasma la existencia o inexistencia de registro de inhabilitación en las bases de datos.
- V. **Solicitante**, a la persona física con interés de adquirir de la Contraloría General la Constancia.
- VI. **Registro**, al Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados;
- VII. **Reglamento**, al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.
- VIII. **RFC**, al Registro Federal de Contribuyente.

Artículo 3. La atención, tramitación y entrega de Constancias quedará a cargo de la Subdirección, quien será la responsable de la verificación de los datos que arroje la búsqueda en el Registro y se deberá validar con la firma del titular de la Contraloría General, y en su caso, con la o el servidor público que designe.

Artículo 4. La Subdirección será la encargada de validar la veracidad de los datos contenidos en el Registro, y gestionar ante la Contraloría General del Estado, el padrón de Servidores Públicos Inhabilitados.

Artículo 5. El formato de solicitud de constancia, se encontrará disponible en las instalaciones de la Contraloría General.

Artículo 6. Las constancias que expida la Contraloría General, únicamente tendrán validez para la Fiscalía General del Estado.

Artículo 7. La solicitud de Constancias deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha de solicitud;
- II. Nombre completo del solicitante sin abreviaturas;
- III. RFC y Homoclave;
- IV. Identificación oficial que presentará al momento de tramitar la constancia (Credencial de elector, pasaporte vigente o cartilla militar);
- V. Teléfono particular;
- VI. Correo electrónico;
- VII. Área o departamento de adscripción;
- VIII. Cargo a desempeñar;
- IX. Nombre y firma del solicitante.

Artículo 8. Los datos proporcionados por el Solicitante serán única y exclusivamente responsabilidad del mismo, en caso de que exista un error en los mismos, éste deberá realizar de nueva cuenta el trámite.

Artículo 9. El solicitante en obtener la Constancia, deberá presentar debidamente requisitado el formato proporcionado por la Contraloría General, acompañando copia simple de identificación oficial vigente y exhibiendo la original en el acto, para su cotejo, recibo de pago bancario en original y copia, así como copia simple de su RFC.

Artículo 10. Las identificaciones oficiales a que hace referencia el artículo anterior, para efectos del trámite y expedición de la Constancia, serán:

- I. Credencial para votar vigente;
- II. Cédula profesional;
- III. Licencia de conducir vigente;
- IV. Cartilla de Servicio Militar Nacional, y
- V. Pasaporte.

Artículo 11. En el caso de que el solicitante no pueda presentarse a solicitar la Constancia, podrá autorizar a un tercero por algún medio legal, o carta poder, quien deberá presentar el formato de solicitud debidamente requisitado y firmado por el solicitante en original, adjuntando identificación oficial, así como fotocopia y original de quien por su conducto realice dicho trámite, en este caso, la segunda únicamente para su cotejo.

Artículo 12. En caso de que el solicitante no presente los requisitos que señala el artículo 9 de los presentes lineamientos, no se dará inicio al trámite de la constancia.

Artículo 13. La Constancia podrá ser emitida por la Contralora o Contralor General mediante firma autógrafa, o por la o el servidor público que para el caso sea designado.

Artículo 14. En el supuesto de que ocurra la inhabilitación durante el tiempo referido en el párrafo que antecede, dicha Constancia dejará de surtir los efectos legales correspondientes, sin que se requiera la expedición de un acto administrativo que contenga la declaratoria correspondiente.

Artículo 15. El horario para la recepción de las solicitudes de las Constancias será de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 16. La entrega de las Constancias se hará al solicitante, en el horario comprendido de las 12:00 a las 14:00 hrs – 16:00 a 17:30 hrs, del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud hecha por el solicitante, en las instalaciones que ocupa la Contraloría General, ubicada en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

Artículo 17. El personal adscrito a la Subdirección, recibirá la solicitud, podrá indicar el plazo para la entrega de la constancia en casos específicos establecidos en el artículo 13 de los presentes lineamientos.

Artículo 18. La constancia deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. El logo de la Fiscalía General del Estado de Veracruz;
- II. Número de oficio de la Contraloría General;
- III. Lugar, fecha de su emisión;

- IV. El señalamiento de la situación jurídica cuestionada;
- V. Nombre y RFC del Solicitante;
- VI. Fundamento legal;
- VII. Nombre y firma del Contralor General o Contralora General de la Fiscalía;
- VIII. Sello de la Contraloría General.

Artículo 19. La Visitaduría General y la Subdirección de Recursos Humanos, deberán informar a la Contraloría General, de manera mensual los nombres de las y los servidores públicos sancionados por la Fiscalía General y el tipo de sanción a la que fueron acreedores, con el fin de tener actualizado el padrón de servidores públicos sancionados e inhabilitados.

Artículo 20. La Contraloría General, realizará un convenio con la Contraloría General del Estado, con la finalidad de mantener actualizado el padrón de servidores públicos sancionados e inhabilitados y de esta forma también lograr el intercambio de información en materia de sanciones e inhabilitaciones de servidores públicos.

Artículo 21. Las disposiciones no previstas por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz-Llave y del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 22. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, así como su interpretación será resuelto por el Contralor o Contralora General de la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes noviembre del año dos mil diecinueve.

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Contralor General de la Fiscalía General del Estado
Rúbrica.